

do emocional que traen estas personas y sus circunstancias como la falta de dominio del idioma. Por tanto, es recomendable que sean informadas de su derecho a elegir entrevistadores e intérpretes de su mismo sexo, o en el mejor de los casos que sean designadas de oficio. La persona entrevistadora debe ser consciente de estos condicionantes y asegurar que la formalización de la solicitud se produzca en un ambiente propicio para que la solicitante proporcione la información necesaria, y, asimismo, debe cerciorar la privacidad y transmitir a la peticionaria la idea que se respetará escrupulosamente la confidencialidad de sus declaraciones, dado que son elementos especialmente importantes en estos casos.

5. Estadísticas en materia de asilo y género

Desde la entrada en vigor de la Ley de Asilo, las peticiones por motivos de género, conforme la Oficina Española de Ayuda al Refugiado, han crecido tras alcanzar las 149 solicitudes en 2009, con un total de 93 mujeres (62,42%) y 56 hombres (37,58%). Por una parte, 79 personas han sido perseguidas por su pertenencia al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y

transexuales, que han sufrido algún tipo de persecución por pertenecer a este colectivo. Por otra, 70 personas han sido perseguidas por motivos de género, en el que agrupa a las personas que han sufrido violencia intrafamiliar, trata, matrimonio forzado, mutilación genital, violación como arma de guerra y otros motivos de persecución, como las personas que defienden los derechos humanos de las mujeres.

El principal país de origen de los solicitantes ha sido Nigeria, seguido de Camerún, Argelia, Marruecos, República Democrática del Congo y Somalia. De todo ello se evidencia que las solicitudes de asilo por motivos de género han aumentado en el territorio español, por lo que es aconsejable aplicar las recomendaciones antes expuestas para que la mujer extranjera se sienta más libre y segura en la tramitación de su expediente.

3. POLÍTICAS MIGRATORIAS

LAS OPERACIONES HUMANITARIAS DE EVACUACIÓN

Las oleadas de personas que han huido de Libia para refugiarse en otros Estados han sido una de las consecuencias de la situación de conflicto que se vive en Libia. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las migraciones (OIM) han aportado los siguientes datos:

- Durante los meses de febrero y marzo han huido de Libia 300.000 personas.
- En pleno auge del éxodo, más de 17.000 personas que huían de Libia permanecieron hacinados en un campo de tránsito apoyado por ACNUR en la frontera tunecina, muchos de los cuales, esperaban ayuda para regresar a sus países de origen.
- A mediados de marzo 6.500 personas permanecían varadas en Túnez, 2.500 en Egipto y 1.500 en Argelia y Níger.
- Entre 1.500 y 2.000 personas con necesidad de ser evacuados continuará cruzando la frontera a diario.

Para ayudar a estas personas, el ACNUR y la OIM han puesto en marcha una operación de evacuación humanitaria conjunta "una de las mayores evacuaciones humanitarias de la historia", según expresión del Director General de la OIM, William Lancy Swing-, que a mediados de marzo había conseguido evacuar a más de 50.000 personas que, huyendo de la violencia en Libia, se encontraban en los campos fronterizos en Túnez y Egipto. Otras decenas de miles habían sido trasladadas a sus países por medio de aviones y barcos proporcionados por sus propios gobiernos.

El objetivo de esta operación de evacuación humanitaria es ofrecer refugio y prestar asistencia humanitaria y traslado rápido a los grupos que van saliendo. La ope-

ración se centra en la situación en la zona fronteriza -ahí donde es preciso afrontar los movimientos masivos y repentinos de decenas de miles de personas -, de modo que se pueda manejar bien mientras continúan saliendo personas que huyen de Libia.

Las dos organizaciones están haciendo hoy un llamamiento a los gobiernos donantes para renovar la financiación y los recursos logísticos para permitir la evacuación continua de nuevos grupos. "La generosa financiación y las contribuciones en especie hasta ahora nos han permitido evacuar con seguridad a más de 50.000 personas desesperadas por regresar a sus hogares y estar a salvo con sus familias. Pero son muchas más las que necesitan ayuda", dijo el Director General de OIM, William Lacy Swing.

La OIM mantiene otras operaciones de evacuación, mereciendo destacarse la operación de evacuación de migrantes etíopes desamparados en Yemen a medida que aumenta la migración desde el Cuerno de África, financiada por el Fondo de Respuesta Humanitaria de la ONU en Addis Abeba, se prevé ayudar a retornar a unos 2.400 etíopes en semanas venideras.

El pasado 16 de abril un primer grupo de 120 personas, entre las que se incluían menores y ancianos, llegó a bordo de vuelos comerciales a la capital, Addis Abeba, donde fueron ubicados en centro de recepción de la OIM y recibieron alojamiento, asistencia para la reintegración y, de ser necesario, apoyo médico y psicosocial.

Anteriormente, durante los meses de noviembre y mediados de febrero, la Organización había evacuado a un total de 2.770 migrantes etíopes desamparados en el norte del país. Esta operación tuvo que ser interrumpida debido a la carestía de fondos. Desde entonces, la

OIM ha inscrito en torno a 4.000 migrantes etíopes en Haradh, en la frontera con Arabia Saudita, donde cuenta con un centro que proporciona alojamiento a las personas vulnerables, la mayoría de quienes están hambrientas y exhaustas tras haber realizado un largo viaje hacia el norte del país.

Incapaces de continuar su viaje debido al endurecimiento por las autoridades sauditas de los controles fronterizos o de regresar a sus hogares, los migrantes suelen permanecer desamparados en Haradh, donde carecen de alimentos, agua y alojamiento y, la mayoría, desea retornar a sus hogares.

El personal de la OIM en el centro de Haradh ha informado de un importante deterioro de la situación en los últimos meses. En dicho recinto se han encontrado los cuerpos de migrantes víctimas del hambre o asesinados por tratantes y que son lanzados al interior durante la noche.

La Organización trabaja en estrecha colaboración con los Gobiernos de Yemen y Etiopía para brindar asistencia a los migrantes. Un grupo de médicos de la OIM y oficiales del gobierno se encuentran en dicha ciudad en la actualidad para prepararlos antes de emprender el viaje de regreso a sus hogares.

Las operaciones de evacuación humanitaria es uno de los medios de acción de la OIM, una Organización que, según recuerda el Enunciado de misión aprobado el pasado mes de abril de 2011 "está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad". En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: a) ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo, b) fomentar

la comprensión de las cuestiones migratorias, c) alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y d) velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

En este documento se recoge como un enfoque estratégico de la Organización el "participar en las respuestas humanitarias coordinadas en el contexto de los arreglos interinstitucionales en la materia y proveer servicios de migración en otras situaciones de emergencia o consecutivas a crisis, según corresponda, y en lo referente a las necesidades de las personas, contribuyendo así a su protección".

Como indica este documento "los refugiados y personas desplazadas conforman una categoría distinta de "personas en movimiento" que merece una atención especial". La OIM trabaja activamente en prestar asistencia a las poblaciones de refugiados durante y después de situaciones emergencia, como fuera el caso en Kosovo y en Timor. Asimismo, cada año la OIM facilita el reasentamiento de miles de refugiados para quienes esta opción en un nuevo país es una solución aceptada y duradera. Constantemente se solicita a la OIM que encuentre soluciones para las personas desplazadas internamente, para los excombatientes, para víctimas de conflictos étnicos y para poblaciones en transición en entornos en plena rehabilitación. También localiza y presta asistencia a votantes dispersos a fin de que puedan participar en elecciones y referéndums. La OIM cuenta con toda una serie de programas y tiene una pericia reconocida en los programas de presentación de solicitudes consecutivas a guerras y de indemnización.

Más información en www.iom.int

4. ESTATUS DEL INMIGRANTE

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA RELATIVA A LA DIRECTIVA SOBRE EL RETORNO, DICTADA EN PROCEDIMIENTO DE CUESTIÓN PREJUDICIAL EL 28 DE ABRIL DE 2011

Del contenido de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la Directiva sobre el retorno, dictada en procedimiento de cuestión prejudicial, en fecha 28 de abril de 2011, cabe destacar:

- La Directiva establece con precisión el procedimiento que debe aplicarse al retorno de los extranjeros en situación irregular, y fija el orden de desarrollo de las diferentes fases de ese procedimiento:

1. Adopción de una decisión de retorno (prioridad a una salida voluntaria; plazo de siete a treinta días).
2. Si la salida voluntaria no se produce en ese plazo, los Estados miembros deben proceder a la expulsión forzosa.
3. Si la expulsión pueda ser dificultada por el comportamiento del interesado, el Estado miembro podrá proceder a su internamiento en un centro especializado.

- Los artículos 15 y 16 de la Directiva tienen efecto directo, por lo que los particulares podrán invocarlas frente al Estado miembro que no haya llevado a cabo la trasposición.

- Italia no puede establecer una pena privativa de libertad (para subsanar el fracaso de las medidas coercitivas adoptadas para llevar a cabo la expulsión forzosa) porque un nacional de un tercer país, tras serle notificada una orden de salida del territorio nacional y una vez finalizado el plazo que esa orden fijó, permanezca de forma irregular en el territorio de un Estado miembro. Esa pena privativa de libertad puede perjudicar la realización del objetivo pretendido por dicha Directiva, a saber, la instauración de una política eficaz de expulsión y de repatriación de los nacionales de terceros países en situación irregular respetando sus derechos fundamentales.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Primera) de 28 de abril de 2011

En el asunto C-61/11 PPU, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial en virtud del artículo 267 TFUE, presentada por la Corte d'appello di Trento (Italia), mediante resolución de 2 de febrero de 2011, recibida en el Tribunal de Justicia el 10 de febrero de 2011, en el procedimiento penal contra Hassen El Dridi, alias Soufi Karim,